
INTRODUCCION

El levantamiento morisco de 1568 en el antiguo Reino de Granada y su posterior represión iba a marcar un hito de especial transcendencia en el desarrollo histórico de las actuales provincias de Málaga, Granada y Almería. Este conflicto bélico, larvado durante decenas de años y alimentado por las diferencias religiosas, culturales y económicas traería como consecuencia un largo período de decadencia en todos los órdenes de la vida, cuyo indicador más expresivo sería el demográfico: más de 80.000 moriscos fueron obligados a abandonar sus casas y haciendas en uno de los éxodos más atroces de la historia.

Ante la situación de abandono y despoblación, la monarquía absolutista de Felipe II pone en funcionamiento un efectivo aparato burocrático, dirigido desde Granada por el Consejo de Población, con el fin de asentar a 12.500 familias que pudieran hacer frente al peligro de invasiones berberiscas y contribuir al fisco real que tan necesitado se hallaba por aquellas fechas. Esta repoblación del último tercio del siglo XVI supuso la segunda y última fase del proceso iniciado en la Guerra de Granada (1480-1492) con los “repartimientos” de tierras a cristianos viejos y concesión de señoríos a determinados individuos de la nobleza que lucharon contra los infieles. De modo que ahora, en 1570, se va a poner en práctica toda la serie de experiencias acumuladas a lo largo de varios siglos de repoblación castellana. Por un lado, la organización administrativa, la imposición de contribuciones especiales y el funcionamiento interno de los concejos implantados por la corona y, por otro, las formas de cultivo y hasta las propias costumbres y modos de vida de nuevos vecinos iban a tomar carta de naturaleza en el territorio penibético.

SELECCION BIBLIOGRAFICA

BARRIOS AGUILERA, Manuel. *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos. Fuentes y bibliografía para su estudio. Estado de la cuestión* / Manuel Barrios Aguilera, Margarita Birriel Salcedo. Granada: Universidad, 1986.

CABRILLANA CIEZAR, Nicolás. "Repoblación y despoblación en Almería (1572-1599)". En: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid. T LXXX, nº 4, (1977); p. 703-728.

FERNANDEZ ORTEGA, Antonio. "La repoblación del XVI en algunos pueblos del medio Almanzora". En: *Coloquio de Historia. I*. 1989. Guadix. Guadix: Instituto de Bachillerato "Padre Poveda", 1989. p. 241-248.

FRANCO SILVA, Alfonso. "Repartimientos de tierras en el obispado de Almería tras la expulsión de los moriscos (1570-1578)". En: *Coloquio de Historia de Andalucía. II*. 1980. Córdoba. Córdoba: Caja de Ahorros, 1983. Andalucía Moderna. T I, p. 199-209.

LENTISCO PUCHE, José D. "Aportaciones a la repoblación 1573-1600: el caso de Olula del Río". En: *Roel*. Albox. Nº 3, (1983); p. 35-52.

ORIOL CATENA, Francisco. "La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos". En: *Boletín de la Universidad de Granada*. Granada: Universidad. V. VII, VIII y IX, nº 34-35, 36, 37, 38, 39-40, 42. (1935-1937); p. 305-331, 499-527, 139-157, 417-444, 81-117.

TAPIA GARRIDO, José Angel. *Repoblación de la Alpujarra almeriense*. Almería: Caja de Ahorros, 1990. (Historia general de Almería y provincia, XIII).

TAPIA GARRIDO, José Angel. *Repoblación de las tierras de Almería y Vera*. Almería: Caja de Ahorros, 1990. (Historia General de Almería y provincia, XIV).

VINCENT, Bernard. "Economía y sociedad en el Reino de Granada". En: *Historia de Andalucía*. Barcelona: Planeta, 1980. T IV, p. 161-223.

4.1. LAS CONDICIONES DE REPOBLACION.

PARA llevar a cabo el complicado proceso de la repoblación se organiza un aparato burocrático estatal que asumirá todas las competencias en el tema. El máximo órgano responsable se ubicó en la capital del reino, Granada. El Consejo de Población creado por Real Cédula de 24 de Febrero de 1571 estaba compuesto por Pedro de Deza, presidente de la Chancillería; Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado y Arévalo de Zuazo. Funcionaría ininterrumpidamente hasta 1592 en que fue suprimido durante algún tiempo, pero viendo los males que esta medida acarreó, se volvió a formar en Mayo de 1597, hasta casi un siglo después (1697) en que fue anulado totalmente.



La ciudad de Granada hacia mediados del XVI. En primer término tipos moriscos y castellanos (Grabado de Hoefnagle en *Civitatis Orbis Terrarum*)

Hasta tanto no se inicie el proceso repoblador, al Consejo se le encomendó la tarea (R. C., 22-III-1571) de administrar la hacienda de la corona, de efectuar los arrendamientos precisos para evitar el deterioro de la agricultura y controlar su integridad, verificando balances cada dos meses y llevar nota de los libros de hacienda. Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo se vio asistido de una serie de comisarios designados a tal efecto, adjudicándoseles una zona determinada del reino. Se nombran delegados para que vayan a los lugares a apear, deslindar y tomar posesión de la hacienda morisca; después, en el momento de la entrega de suertes, se designarían Jueces de Instrucción que irán como los anteriores acompañados de escribanos para ejercitar sus labores. Para Castilla partieron comisarios que tenían por cometido divulgar las condiciones de repoblación; por último, los visitadores reales quienes comprobarían periódicamente el estado de las villas beneficiadas conforme a cuestionarios concretos, y averiguarían las razones de los fracasos, recogiendo las quejas de los vecinos.

La labor de organización del Consejo se veía acompañada de otra no menos importante: la legislativa. En este sentido, las Condiciones de Repoblación promulgadas en 27 de Septiembre de 1571 supusieron el punto de arranque de la repoblación. En síntesis disponían lo siguiente: el Consejo, en función de los vecinos moriscos y de la calidad del lugar, fijaría el número de pobladores, los cuales habrían de ser todos de fuera del reino (Apt. 1). Los letrados tomarían posesión de cada lugar en nombre de S.M., deslindando y amojonando las haciendas de las iglesias, habices y cristianos viejos; así mismo averiguarían el agua, linderos de haciendas de cada término y formarían las suertes de las casas (Apt. 3).

Todas las casas de cada lugar habrían de reducirse a tantas moradas como vecinos estuviesen asignados, procurando que los lotes fueran igualitarios a fin de que todos tuviesen casas decentes en qué habitar y que ninguno de ellos, aunque le tocasen mayores tierras, ocupase más de 3 casas (Apt. 5). Por la entrega de estos bienes muebles habrían de obligarse de mancomún a pagar tantos reales como vecinos las

*Las contrataciones que Ande
guazda y cumplir los Pobladores de los Lugares de Lae
a Puaxas y Sica y Marías con firmeza Lo que
Suntas Oñamandaz en Bioamandaz Oñamandaz Sete
Días de Septiembre de quinientos y Setenta y uno En que
4*

ocupasen (Apt. 6). Teniendo en cuenta que muchas de ellas estarían destruídas por los avatares de guerra o abandono, se obliga a los pobladores a repararlas en el plazo de 1 año (Apt. 25), facilitándoles para ello la madera (Apt. 12) y los materiales de aquellas que fuesen irrecuperables (Apt. 22).

En cuanto a los bienes raíces se procedería de la siguiente manera: apeado y deslindado el territorio a repartir, se pasaría a su distribución en suertes de tierra de todas calidades. Estos lotes en principio serían iguales, sin embargo una parte del total se habría de reservar para la formación de ventajas completas y medias ventajas, que se adjudicarían en razón del caudal que cada uno trajera del lugar de origen (Apt. 4). De manera que existían 3 tipos de suertes: mayores, las que llevaban asignada otra ventaja; medianas o suertes enteras; y pequeñas o medias suertes. Nos encontramos aquí con un principio de desigualdad social agravada posteriormente en el momento del reparto.

La posesión de la tierra conllevaba básicamente dos tipos de compromisos: a) respecto de los cultivos, se establecía la obligación a labrar y cultivar las heredades *"conforme a la costumbre de la tierra, de manera que siempre vaya en crecido y no venga en disminución"* (Apt. 15); no se podía cortar ningún árbol a no ser que estuviese seco o con expresa licencia (Apt. 14); se comprometían además a elevar las presas de los ríos, limpiar y encauzar las aguas *"y a guardar en la manera del riego las ordenanzas de la caveza de partido"*. b) En lo tocante al pago de un censo en especies, ya en el preámbulo de esta Real Cédula especifica cómo ha de ser: *"además del diezmo que están obligados a pagar, paguen a S.M. otro diezmo de todos los frutos, y de los morales y olivares los diez primeros años desde el principio de Enero de setenta y dos la quinta parte, y de allí en adelante la tercera parte, con que en lo que toca a los morales ha de ser la paga en la misma hoja de ellos"*.

Con respecto a los demás bienes se disponía que los hornos de pan, tanto si eran de moriscos como si los tenía la iglesia a censo, se administrarían por el concejo para el aprovechamiento común (Apt. 19). Las almadravas de teja y ladrillo se procurarían entregar a personas que las hagan a buenos precios, justos y moderados, para los reparos de iglesias y casas (Apt. 20); los molinos de pan y aceite pasarían a los pobladores por tiempo de 6 años transcurridos los cuales habrían de entregarlos, repararlos o reedificarlos a algunos de ellos por la renta que entre todos acordaran (Apt. 31); el agua, donde hubieran fuentes o pozos, ha de ser para el aprovechamiento común. En los lugares donde hubiere comodidad se podrían hacer egidos y dehesas boyales para el uso del concejo, incluso los baldíos no repartidos se permitía labrarlos dentro de los dos primeros años siguientes, con licencia y obligación de pagar la parte que de ellos se cogiese como los demás (Apt. 18).

Junto a estas obligaciones para con el cultivo, otro bloque de disposiciones se dirigían a cumplir dos objetivos: asentar a las familias al lugar de modo que no disminuyera la población; y, de otra parte, asegurar al máximo la regularidad y legalidad en los traspasos de propiedad. De esta manera se les obligaba a venir, tomar posesión, formar casa (Apt. 25) y residir (Apt. 33) en los lugares donde se les señale

suerte; hasta el punto de que durante los tres primeros años ningún poblador podría levantar su casa sin licencia, y el que así lo hiciese por más de 20 días perdía los derechos a la tierra y la morada (Apt. 36). En caso de muerte, sus sucesores están obligados a labrar la tierra en un plazo de dos meses, si no es así pase a otro poblador (Apt. 32). Para traspasar una suerte en el primer lustro se exigían los siguientes requisitos: que el nuevo dueño fuera útil, casado y de fuera del reino, que se tuviese licencia del concejo, pagar la cinquentena a S.M. y, como no, anotarlo en el libro de población (Apt. 23).

Preveiendo los problemas que se suscitarían entre los propios vecinos o entre éstos y las iglesias, cristianos viejos o señores del lugar, las condiciones de repoblación recogían una serie de apartados destinados a su resolución en primera instancia y a la determinación de los tribunales competentes. Así en el apartado 9 se dice que conviene se halle presente bien el Comisario de Población, bien la justicia ordinaria del partido, un letrado, un administrador de la hacienda o la persona que el concejo nombre, corriendo los gastos a costa de los pobladores. Para cualquier problema se recomienda acudir al Consejo de Granada (Apt. 24), al que *"se le concedía jurisdicción sin apelación ni recurso, para dirimir toda contienda sobre términos, aguas, suertes, y sobre cualquier duda o diferencia entre los pobladores"*.

La posible contradicción que pudiera haber surgido en territorio de jurisdicción señorial es teóricamente solucionada dando primacía a los objetivos públicos de la repoblación sobre los particulares, pero a la vez reconociendo al señor sus derechos adquiridos y algunas prerrogativas nuevas con respecto a la selección de pobladores y asignación de suertes (Apt. 27). Posteriormente, el 11 de Noviembre de 1571 se ampliaba este apartado con las *"Condiciones especiales para la repoblación de las tierras de señorío del Reino de Granada"*. En ellas se detalla que tanto los pechos, derechos y heredades del señor, los diezmos eclesiásticos, como las rentas de la corona no sufrían variación. Los montes y baldíos de pasto común se mantendrían en su estado anterior al levantamiento. Por lo que respecta a los pobladores serían reclutados por el propio señor y, si bien se les concedía las mismas inmunidades y privilegios que a los de realengo, a la hora del reparto el señor podría primar a unos sobre los otros, como de hecho ocurrió en muchos lugares de señorío.

La Orden
para la pobla-
ción
de la forma y orden que
a de Jernan de Pareda en la población de 1571
1 lugar de Urracal y luea que diz que son de don andres de
de la siguiente
V Lo primero de deslindar y amojonar de 12 de los años de la
García Jando Primer opazallo a los concejos comarcanos
en quien con fña para q se sacen Pressentes si quisieren

Para ORIOL CATENA, que enfoca la cuestión desde el punto de vista del derecho, la clave reside en desentrañar bajo qué condiciones se les ofreció la tierra a los colonos. En este sentido sostiene que se trata de una "enfiteúsis", o sea, una relación jurídica en la cual la corona se reserva el dominio directo, esto es, la propiedad útil, en tanto que el usufructo se traspasa al adquirente, que, a su vez, está obligado a pagar un canon o censo anual y el laudemio (2% del valor de la renta) cada vez que enajena la tierra. La enfiteúsis, sistema empleado desde muy antiguo, pero cada día más minoritario debido a la imposibilidad de adaptar la renta a las circunstancias cambiantes de los precios agrícolas, era un contrato ventajoso para los pobladores. Además del carácter enfiteútico, el Censo de Población contenía una serie de peculiaridades que le daban un matiz de contrato público, tales como la obligación de pagar de mancomún, fijar la residencia, cultivar las tierras, levantar reductos, tener armas preparadas, poseer un libro de población, traspasar la suerte en poblador útil, prohibición de hipotecar las heredades, etc.

A pesar de los detractores que la repoblación tuvo sobre todo en el siglo XVIII y XIX (Sempere Guarinos, A, Fernández Guerra, etc), ORIOL CATENA, defensor de la labor repobladora de Felipe II, considera que toda ella respondió a la necesidad de asegurar a cada repoblador una base económica consistente y equilibrada; afirmando que fue una obra inteligente de carácter público sin ánimo de lucro por parte de la monarquía y ofrecida en buenas condiciones enfiteúticas.

En conclusión, el texto que acabamos de comentar fijaría los criterios para llevar a cabo el asentamiento de nuevos vecinos y regularía las relaciones entre los pobladores y la corona durante varios años, hasta que estas Condiciones de Repoblación de 1571 fueron parcialmente reformadas y/o completadas por los Reglamentos de 1577 y de 1595 (V. apartado 2 del capítulo V).

4.2. EL PROCESO DE REPARTO.

PRIMER intento de repoblación en Olula del Río. Oficialmente el proceso repoblador se inicia en el Reino de Granada a partir del 31 de Mayo de 1572, sin embargo dificultades derivadas del propio aparato burocrático y, sobre todo, por la escasez de individuos a pesar de los privilegios y ventajas ofrecidas, impidieron que se iniciase inmediatamente en todos los lugares, teniendo que esperar hasta 2 y 3 años para completar la cifra de pobladores asignados. Valga como ejemplo el que los 22 pueblos de los Filabres y el Almanzora hacia mediados de los setenta rondaban el millar de vecinos repobladores, cuando el cupo asignado se estableció en 1500.

En el Valle del Almanzora el juez encargado de llevar a efecto el asentamiento de familias fue Antón Parexa, a quien el día 6 de Mayo de 1573 le es notificado un poder de Felipe II, por conducto del Consejo de Población, para que venga a los lugares de Urrácal y Olula del Río. La iniciativa partió del señor de las villas, D. Andrés Serrano, que previamente se había dirigido al rey porque *"quería poblar las dichas villas de*

Urrácal y Olula y pa que se pudiese hazer conforme a lo que tenemos mandado (S.M.), tenia necesidad que se nombrase una persona que por vuestra parte asistiese a la dicha poblacion, e nos suplico lo mandasemos nombrar..." (LAR, f 2 v). El juez, quizás ocupado entonces con otros lugares de la comarca, no acudió de inmediato, presentándose en la villa de Olula, procedente de la Urrácal, el 7 de Noviembre del citado año. Antón Parexa, acompañado del escribano de S.M. Rodrigo Alonso, llegan a la villa para "*començar a entender en ella*", provistos de las Condiciones de Repoblación y de una Instrucción (9, Marzo, 1572) en la que se especifica su cometido: deslindar y amojonar el término estando presentes los concejos vecinos para evitar futuros problemas; averiguar las haciendas de cristianos viejos, iglesias y las que poseían los moriscos (41); asentar y concertar los vecinos en cada lugar, procurando no sean menos de la mitad del número de moriscos que solía haber; repartir las casas; constituir suertes de tierra intentando fueran iguales en cuanto a calidad; y recordar y hacer jurar a los vecinos sus obligaciones a cambio de las heredades concedidas (pagar a S.M., llevar el libro de población, etc).

Tras la identificación y la presentación de documentos, Antón Parexa ordena se notifique al Gaspar de Santacruz (42), gobernador de ambas villas y persona designada por el señor jurisdiccional para entender en todos los asuntos relacionados con la repoblación, "*presente y de muestra de los pobladores que en ella tiene, pa entender y saber si son tales quales conviene conforme a las ynstrucciones reales*" (LAR, f 19). El gobernador presenta sólo unos pocos y, excusándose, pide al juez dos días de plazo, transcurridos los cuales, sólo consigue reunir 18 vecinos. El juez, seguramente los admitiría como válidos, pero no siguió adelante con su tarea de dar posesión oficial en vista de que no se cubría el escaso cupo fijado para Olula: 25 pobladores, menos aún de la mitad de la población morisca.

En cierto modo podemos considerar que este primer intento se saldó con un semifracaso, ya que si bien es verdad que no se había alcanzado el listón mínimo, desde muy temprano acudieron pobladores a establecerse en el mencionado lugar.

*El Beneficiado de la villa
de Olula una suerte de Sa^{ra}*

(41) En cuanto al amojonamiento del término y deslinde de propiedades se acepta y copia íntegro el Apeo del Bachiller Melgar, ejecutado en noviembre de 1572. LAR, f 27-40 v.

(42) Este Santacruz, natural de Ubeda, ciudad donde residía su señor, era poblador en la vecina Urrácal con dos suertes y una ventaja. LAR Urrácal. ARCH Granada, planta 5ª, Estante, a'4, pieza 161.

Por otra parte, la crónica escasez de individuos dispuestos a establecerse en el Sur era la tónica general en el resto del territorio almeriense: en Enero de 1574 aún estaban vacíos varios lugares de la Sierra de los Filabres, Lfjar, Cóbda, Teresa, Cabrera, Bédar, Serena, Lubrín, Rágol, Alhama la Seca, Alicún, Gérgal, etc; y en la mayoría de los poblados faltaban vecinos para concluirse la repoblación de ellos.

Segundo y definitivo intento de repoblación. Para finales de año (14, Diciembre, 1573) la visita del comisionado real nos demuestra que, por fin, se había logrado reunir a 23 familias, a falta del sacristán y el nuevo beneficiado (el anterior falleció en Octubre) se le estaba aguardando. Sin embargo aún tendrían que esperar tres meses para que se les diera la posesión oficial de las casas y heredades que, de hecho, ocupaban y trabajaban hacía varios meses e incluso años en virtud del apartado 2 y 30 de las Condiciones de Repoblación que admitían la posibilidad de señalar y repartir haciendas cuando los vecinos alcanzasen más de la mitad, para evitar así el deterioro y abandono del campo, con la única condición de no agraviar a los que viniesen después.

El 26 de Marzo de 1574 de nuevo aparecen el juez administrador de la hacienda de S.M. en el río Almanzora y Rodrigo Alonso, su escribano, para "*proseguir y fenecer y acabar esta población como su magestad por sus reales y provisyones lo manda, que en virtud dellas hordenava al señor Gaspar de Santacruz, gobernador desta villa, de muestra y presente los pobladores y ventajas que a de aver conforme a las ordenes de su magestad, y si no lo hiciere esta presto de proveer justicia*" (LAR c1, f 14). Rápidamente Santacruz, previo poder de su señor, señaló 30 suertes (25 suertes más 5 ventajas) y presentó a los 25 pobladores, excepto tres de ellos que se hallaban ausentes ese día. El juez los acepta a todos como válidos y llama uno a uno para adjudicarles morada. A continuación, con el consenso de todos y fiel a los apartados 24 y 36 de las Condiciones de Repoblación, encarga al poblador más antiguo del lugar, Luis de Funes y al vecino de Purchena, Diego Contreras, que ajusten e igualen las suertes a repartir, de modo que nadie resulte agraviado. Esta misión les lleva casi una semana de trabajo, al final de la cual Gaspar de Santacruz comunica al juez que las suertes están igualadas y los pobladores satisfechos, pidiendo se les de posesión. De otra parte, en vista de que habían sobrado algunos pedazos de tierra dispersos, se

*Andrés martinez natural
de albayda nuevo poblador de
Olula Unass de la zona*

propone que se adjudiquen como una suerte más a Alonso de Gálvez, estante en la dicha villa de Olula. Antón Parexa acepta lo anterior y, dada la unanimidad de todos, ese mismo día (2 de Abril), se procede a dar posesión de las tierras de riego y secano a los nuevos pobladores.

A la mañana siguiente, los nuevos propietarios se reúnen con el juez asegurando que están contentos con sus suertes, prometiendo respetar y obedecer las Condiciones de Repoblación y cumplir fielmente ellos y sus herederos las obligaciones que conlleva la casa y la tierra: tener bien cultivados los campos; acudir al encaminamiento de aguas, las presas y los molinos de aceite y pan; someterse a la justicia de la Chancillería de Granada, renunciando a sus propios fueros; y pagar puntualmente en especies desde el 1 de Enero del pasado año de 1572 por los siguientes conceptos: 1º) la décima parte de los productos del riego y el secano; 2º) la quinta parte de la seda y el aceite, pasados los tres primeros años, sólo 1/3; 3º) la "cincuentena" del precio de la suerte en caso de traspasarla a otra persona.

Debido a las circunstancias particulares de algunos pobladores se produjeron otras promesas de carácter especial. Ana Guirao, por su condición de mujer, juró además renunciar a todas aquellas leyes que estuvieran a su favor. Tres pobladores que obtuvieron dos suertes cada uno (Juan del Hierro, Luis de Funes y Cristóbal de la Cueva) se obligaron por separado. El beneficiado y el sacristán prometieron en los mismos términos que los pobladores, pasando sus suertes automáticamente de un eclesiástico a otro. Para éstos últimos se estipulaba que ambas suertes con sus casas deberían estar cerca de la iglesia y, a más de cumplir con las mismas obligaciones que sus feligreses, se les hizo merced de no pagar el real anual por la posesión de la morada.

4.3. LOS POBLADORES.

DESDE que se produce la masiva expulsión de moriscos a finales de 1570 comienzan a llegar castellanos en busca de tierras y fortuna, pero será a partir de la divulgación de las Condiciones de Repoblación al año siguiente cuando será más frecuente la aparición de nuevas familias.

*Hoyás nogueza natural
de gandia poblador de la C^a
de Olula una suerte //*

En Olula puede hablarse de establecimiento de hecho de vecinos desde 1572 en que las fuentes manuscritas nos citan individuos “estantes” en la villa realizando funciones de testigos o declarantes, a los que más tarde se les adjudicarían 1 o varias suertes de población. Este es el caso, por ejemplo, de Luis de Funes, personaje muy curioso e iniciador de un clan que más adelante tendremos ocasión de conocer con más profundidad. A partir de aquí y hasta prácticamente fin de siglo el trasiego de familias es constante, motivo por el cual nosotros no nos vamos a ceñir exclusivamente a aquellas personas que consiguen oficialmente sus tierras en 1574, sino que ampliaremos el término “nuevos pobladores” a todos aquellos individuos de los que tenemos constancia escrita en los últimos 3 decenios del XVI.

Pasemos ahora a estudiar con detenimiento el cuadro nº 8, a fin de darnos una idea más exacta del número de pobladores, su diversidad y su continua movilidad.

A Juan del Hierro, uno de los más antiguos del lugar, incomprensiblemente se le deja fuera en el primer intento de repoblación; sin embargo, después aparece favorecido en el reparto, para desaparecer inmediatamente.

Alonso de Gálvez, otro de los históricos del lugar que desde muy temprano trabajaba una suerte de tierras (Visita de 1573), de manera inaudita se ha de conformar en 1574 con un conjunto de dispersos y minúsculos lotes de tierra, restos del reparto, que se le adjudican.

El año siguiente, 1573, comprobamos que el número de agricultores ha crecido enormemente y todos andan preocupados por el cultivo de sus tierras, de ahí que el gobernador en Noviembre se excuse de presentar al juez el resto de pobladores porque estaban trabajando en el campo. El artículo 3 de las Condiciones de Repoblación permitía tal práctica cuando hubiere más de la mitad de los señalados y no se hiciese agravio a los que vinieran, por ello en la visita de 1573 se les considera como repobladores oficiales. Cuando llega el momento del reparto los pobladores insisten en que ellos ya *“tienen señalas las casas en esta villa en que de presente biben, y con ellas estan contentos”*, que se les adjudiquen *“las que tienen al presente sin que aya ynovacion ni sorteamiento y se les apliquen las que sobran”* (LAR, f 24 v y 25), siendo el propio Antón Parexa quien, después de una inspección ocular, certifique que los más de ellos tienen beneficiadas y cultivadas sus suertes y que están todas amojonadas.

Juan de Sandoual Na
tural de maqueda Poblador
de la villa de Olula Una ss

No todos ellos aguardarían hasta la llegada del juez por segunda vez. Quizás excluidos por el gobernador al no reunir los requisitos u otras circunstancias, o simplemente abandonando el lugar por voluntad propia, al menos 7 pobladores no se incluyen en la lista oficial de 1574, cuando a alguno de ellos no le había dado tiempo a cuidar las tierras durante un año agrícola completo. Esta práctica de gozar de una suerte y al poco tiempo traspasarla o desposeerla no terminaría ni aún después del asentamiento oficial de Marzo, sino que fue incrementándose hasta el punto de que 19 años después, es decir en 1593, sólo subsistía un poblador original, Luis de Funes, el resto se habían marchado.

Juan del Hierro y Francisco Valero se deshacen de su lote al año siguiente. Poco después, en 1575, ya son 5 los casos registrados de personas que dejan sus tierras precipitadamente, entre los que merece destacarse el protagonizado por Cristóbal de la Cueva, natural de Ubeda (Jaén) y menor de 25 años. Irrumpe el citado individuo de pronto como un poblador aventajado, pero al poco es el propio concejo quien lo despoja merced a ciertas averiguaciones del alcalde de Purchena, quizás fuese soltero o no hubiese residido en Olula, dado que la documentación nos dice que se encontraba "ausente". Su suerte es entregada a Luis de Campos, francés, quien con anterioridad disfrutó de ella.

Conviviendo con los repobladores localizamos a un reducido número de población flotante sin que sepamos muy bien cual era su ocupación, ni las razones por las que se establecían en la villa: en 1577 de los 5 nombrados ocasionalmente, uno era escribano de Olula y Urrácal (Lope de Linares) y otro, Antonio Orozco, natural de Cehégfn, el boticario. Los individuos temporeros fueron en aumento: en 1593 ya eran 7 y se habla de "estantes y residentes" en ese momento, quizás desempeñando un oficio, trabajando tierras arrendadas, a jornal o esperando un traspaso...

También el estamento eclesiástico sufría continuos cambios, pues en todo el período estudiado (1572-93), a excepción de unos meses a finales de 1573 en que los de Olula no tenían ningún cura para los servicios religiosos, se sucedieron al menos 3 beneficiados (1 por defunción) y 4 ó 5 sacristanes.

Todo lo anterior nos lleva a concluir en que una de las características más acusadas de la población de Olula del Rfo a finales del siglo XVI fue la extraordinaria movilidad

*Sebastián del linán natural de la
fuente la Siguera Poblador de la ay
de Olula Una suerte de Hacienda*

Ape
157:

Jua
Luf

Jua

Ben

Sac

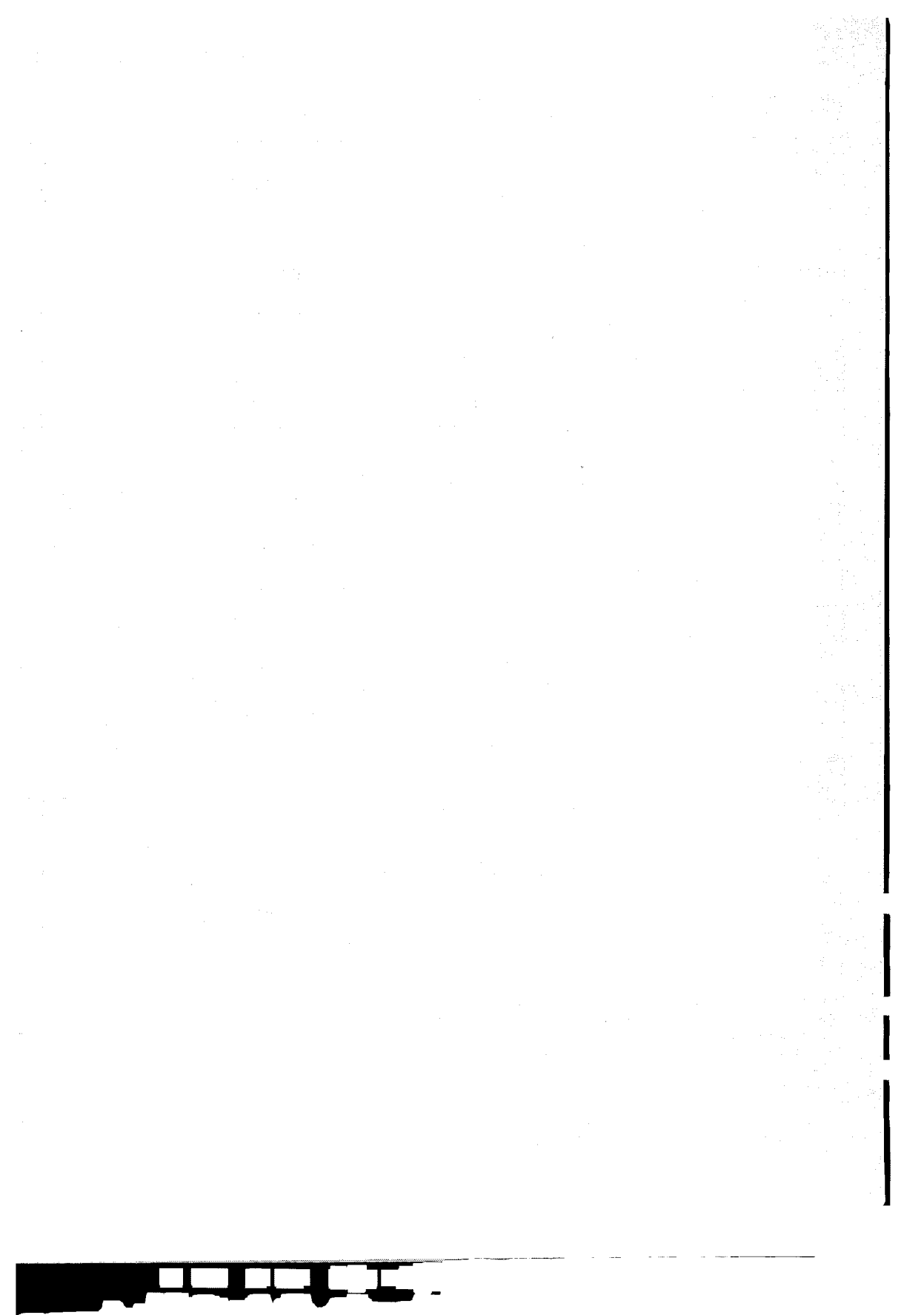
Alo

Ped

Seb

o
to
cc
m
cc
m

ap



de personas. Para explicarnos este fenómeno existen varias hipótesis: podría tratarse de personas en busca de aventura o fortuna rápida, que al no ver logrados sus objetivos emigran a otros lugares; o bien de agricultores que acudieran por necesidad imperiosa de su lugar de origen y no obteniendo los resultados mínimos apetecidos de la tierra morisca, esperaban una nueva oportunidad en otra ciudad, finalmente, decepcionados, regresarían a sus casas. En cualquier caso habría que insistir una vez más en que las condiciones para tomar tierras eran buenas o aceptables, pero el panorama físico y humano que presentaba el reino después de la sublevación y la expulsión no ayudaba para nada al establecimiento permanente de inmigrados.

¿De dónde procedían estas gentes y cuál era su situación concreta? Tradicionalmente se ha venido considerando que la inmensa mayoría de pobladores eran originarios del norte de la península (gallegos, cántabros, vasco-navarros, castellanos, etc); sin embargo, las investigaciones posteriores y más recientes han demostrado todo lo contrario: los inmigrantes son fundamentalmente murcianos, levantinos y de otras zonas limítrofes al Reino de Granada, como Andalucía Baja

"La mayoría eran andaluces, y se fijaron en lugares de Málaga y Granada, beneficiándose de los cortos trayectos a recorrer. Los siguientes los manchegos, y luego los valencianos y murcianos, muy numerosos en la parte oriental del Reino. A continuación, los supervivientes del éxodo gallego. Los procedentes de otras regiones fueron muy escasos. Las autoridades de Castilla la Vieja, Cantabria, Rioja y Vasconia hicieron saber que allí a nadie tentaba la aventura; no es extraño, pues se trataba de regiones donde la pequeña propiedad estaba bastante extendida. El riesgo inherente a un desplazamiento lejano y asentamiento en un país devastado sólo podía tentar a miserables, desarraigados o aventureros que más de una vez fueron calificados como "la escoria de toda España" (DOMINGUEZ ORTIZ, Historia de los moricos... op. cit., p. 209).

No obstante existirá una diferencia sensible de origen según tratemos la parte oriental (Almería) de la central o la occidental (Granada y Málaga). En el Valle del Almanzora, según un muestreo realizado por FERRE BUENO en 13 municipios (casi el 60% de la comarca)

*Miguel Martínez natural
de Cardenete Poblador de la
Vieja de Olula Una Suerte*

la repoblación se hizo a base de murcianos y levantinos fundamentalmente, ya que entre Murcia, Alicante, Valencia, Castellón y Tarragona suman el 44'8% del total, predominando entre ellos los murcianos con un porcentaje del 35'7% sobre el total de repobladores. Entre los andaluces destaca el porcentaje de Jaén (9'7%) sobre los demás y entre los de Castilla la Nueva, los repobladores procedentes de Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara suman 21'4 % del total de los nuevos pobladores" (FERRE BUENO El Valle del Almanzora..., op.cit., p. 346-347).

En Olula advertimos que efectivamente hasta el momento de la repoblación oficial las familias son sobre todo murcianas y levantinas; así de los 29 casos comprobados, 19, es decir las 2/3 partes, proceden de la zona Murcia-Albacete-Valencia; el resto de varios lugares: Andalucía, 3; Castilla, 5; Aragón, 1; Francia, 1. Sin embargo esta preponderancia levantina comienza a hacerse menos palpable a medida que pasan los años, acercándose los individuos de regiones y países más alejados. Por ejemplo tenemos que ya avanzada la repoblación, en 1593, aún siendo grande el número de murcianos-levantinos, aproximadamente unos 7, se dan casos de familias que tendrían que hacer un largo viaje: 1 de Sigüenza, 1 de Salamanca, 2 de Navarra, 3 extranjeros (1 de Portugal y 2 de Francia). Esto nos lleva a considerar que la herencia antropológica y etnográfica de la zona estuvo basada en una mezcla de individuos y de costumbres distintas de las regiones españolas y extranjeras de donde procedían, aunque siempre con un componente importante de la región murciano-levantina. Precisamente éstos últimos serían los que teóricamente mejor se podrían adaptar al tipo de agricultura de la Cuenca del Almanzora, dado que en su tierra de origen abundaban las vegas de riego y, se supone, que conocerían a fondo las técnicas de su cultivo.

En una clara transgresión de las Condiciones de Repoblación, advertimos la existencia de repobladores que proceden del reino: Juan López de la Rosa, natural de Sorbas; Andrés Sánchez, excluido de la población de Mojácar; Andrés Hernández, poblador de Chercos trueca su suerte con Pedro Lozano. Se trataba de individuos no oriundos del reino, quienes no satisfechos con la suerte que les había tocado o con el lugar donde vivían, optaban por traspasar o permutar sus tierras. Lo cual no era sino

Anton mazin natural de
Olula Nuevo Poblador de la
Villade Olula Unas de Sarza

un síntoma más del enorme trasiego de familias de un lado para otro hasta lograr establecerse en un lugar definitivo y apropiado a sus intereses.

En cuanto a su nivel cultural, sólo 1/4 parte de ellos sabían firmar en 1577, más adelante el nivel sigue siendo bajo: en 1581, de 13 obligados, sólo 2 firman por los demás; en el siglo siguiente (1671), de 6 testigos sólo firma 1, los demás no sabían leer ni escribir.

Casi todos venían acompañados de sus familiares, compuestos por la mujer y un número de hijos entre 3 y 4. También se dieron casos de repobladores solteros: Francisco del Hierro, Juan de Zifuentes y Francisco Tortosa. Los solteros cada día serían más frecuentes, sin que por ello se decidieran a regular su situación.

Con las viudas ocurría un fenómeno muy curioso y es su tendencia a desposarse con un poblador en el caso de contar ellos con una suerte. Ana Guirao, viuda de Juan Pla, se casó rápidamente con Juan López de la Rosa; María de Loisa en pocos meses enviudó y se casó con el viudo Hocías Noguera. En un tiempo en que los peligros abundaban (violencias, abusos, etc) las mujeres buscaban la protección del hombre y su ayuda en faenas del campo.

Tanto los pocos casos de solteros, como la procedencia del reino y el poco ortodoxo intercambio de suertes entre vecinos de lugares distantes, demuestran bien a las claras que las autoridades responsables de la repoblación, ante el precario número de individuos, transigían cada día más con los requisitos exigidos por los textos legales para optar a una casa y tierras.

En ocasiones venían grupos del mismo pueblo, por ejemplo, en 1577 llama la atención que 7 pobladores procedentes de Cehegín (Murcia) se establecieran en Olula. También sucedía que algún familiar arrastraba tras de sí a otros del mismo clan, caso de los Caballero de Cehegín o los Liñán de Fuente de la Higuera; aunque los ejemplos más frecuentes son los de padres e hijos apareciendo simultáneamente como pobladores: los Funes, los Noguera, los de la Cruz, etc.

Como síntesis al carácter de los castellanos repobladores compartimos y citamos a continuación la autorizada opinión de B. VINCENT:

*Ana Guirao mujer que fue de
Juan Pla natural de guillente
Cercynode Valencia Po
bladora de la villa de Olula
Una suerte de Hacienda*

Los contemporáneos tenían conciencia de la incapacidad de gran número de repobladores para adaptarse a una tierra apremiante. Son derrotados ante un sistema de explotación y unas tierras de cultivo que les son desconocidas. Pocos de ellos, aparte de los murciananos, saben utilizar y mantener un sistema de riego. Son hombres acostumbrados a tierras secas de las mesetas o de las llanuras y a una policultura basada en la preponderancia de los cereales. Algunos prefieren volverse, otros, allí donde pueden, intentan transformar el paisaje desbrozando e introduciendo más el ganado; finalmente, otros, en terreno de montaña han de plegarse a las exigencias del medio. La repoblación del Reino de Granada es un fracaso..." (VINCENT, B. "Economía y Sociedad...", op. cit., p. 217)

4.4. LA PROPIEDAD

A diferencia de anteriores procesos repobladores que se basaban en la "calidad" o "categoría" del futuro vecino para adjudicarle una determinada cantidad de tierra, en esta ocasión desde el comienzo, tanto los responsables de su desarrollo como la propia legislación tenían la voluntad de iniciar un proceso "igualitario" procurando siempre que todos dispusieran de un número máximo de moradas y que las suertes repartidas por sorteo fuesen equitativas. Sin embargo las propias Condiciones de Repoblación ofrecían una posibilidad para primar a unos sobre otros. El apartado 4 especificaba que *"los pobladores an de traer razón de donde son vecinos y el caudal que cada uno tiene para conforme a él, el Comisario de la población le señale las suertes (suerte completa, ventaja o medias ventajas)... de las cuales han de señalar a cada vecino las que conforme a su posibilidad pudiere labrar"*. En otro lugar (Apt. 27) se insiste en que en los lugares de señorío sus dueños *"podían dar más suertes a unos que a otros"*. Era evidente que estas medidas, no basadas en el origen del poblador, sino en su aptitud y medios de producción para el cultivo de la tierra y el caudal disponible para "inversiones" posibles, se tomarían como recurso útil para incentivar a los más capaces y reclamar la atención de ciertos campesinos acomodados del resto de la Península; no obstante lo cual, los textos legislativos posibilitan una forma de actuación beneficiando a unos sobre otros, que sería aplicada con frecuencia a todos los lugares del reino.

Cuadro nº 9. REPARTO DE TIERRAS Y ARBOLADO. 1574.

Nº	Nombre	Suertes	Ventajas	Riego z	Secano z	Olivos	Morales Moreras	Onzas cria de seda
1	Juan del Hierro	2	1	120	96	101	104	5'75
2	Luis de Funes	2	1	96	96	71	113	5'50
3	Antón Caballero	2	1	96	96	88	159	7'50

LA REPOBLACION DE OLULA DEL RIO EN EL SIGLO XVI

4	Cristóbal de la Cueva	2	1	78	108	89	110	6
5	Lucas Martínez	1'5	0'5	73	72	78	67	3'50
6	Juan de Sandoval	1		72 ⁽¹⁾	48	63	55	3
7	Francisco Valero	1		60	48	50	60	4
8	Andrés Martínez	1		60	48	48	47	2'50
9	Ginés Gascón	1		54	48	53	47	3'50
10	Beneficiado	1		54	48	54	66	4'25
11	Pedro Durán	1	0'5	51	84	76	64	5
12	Juan Liñán	1		51	48	50	72	4
13	Jaime Morellón	1		50	48	50	40	3
14	Ana Guirao	1		48	60	46	67	3
15	Juan de Cifuentes	1		48	48	58	26	2
16	Alonso de Torres	1		48	48	56	21	1'50
17	Francisco López	1		42	48	62	34	2'50
18	Miguel Martínez	1		42	48	114 ⁽²⁾	31	2
19	Juan de Guevara	1		42	48	51	35	2'50
20	Sebastián Liñán	1		42	48	48	16	2
21	Antón Marín	1		39	48	49	49	3'50
22	Sacristán	1		39	48	70	42	3
23	Alonso de Gálvez	1		37	12	32	59	3'25
24	Hocias Noguera	1		36	60	50	31	3
25	Francisco del Hierro	1		30	48	49	39	2'50
26	Francisco Tortosa	1		30	48	81(3)	65	4
Total		30'5	5	1438	1500	1637	1519	92'25

(1) Dos fanegas (24 z.) de "riego y seco"

(2) De los 114 olivos, 78 son simplemente "plantones".

(3) 61 olivos son "grandes y chicos", el resto, 20, están aún en mata.

En Olula el reparto arrojó un balance desigual. Las diferencias fundamentales vienen marcadas por el regadío, por ello hemos preferido establecer una clasificación de mayor a menor en función de los celemines de esta calidad que llevase aparejada cada suerte (V. cuadro nº 9 y gráficos 3 y 4).

Mientras tres pobladores van a disfrutar de 98 a 120 celemines de esta tierra, 18 de ellos no alcanzarían la media local de 55 z. Algunos casos extremos sólo dispondrán de 30 z de tierra de riego; aunque, eso sí, densamente ocupados por arbolado.

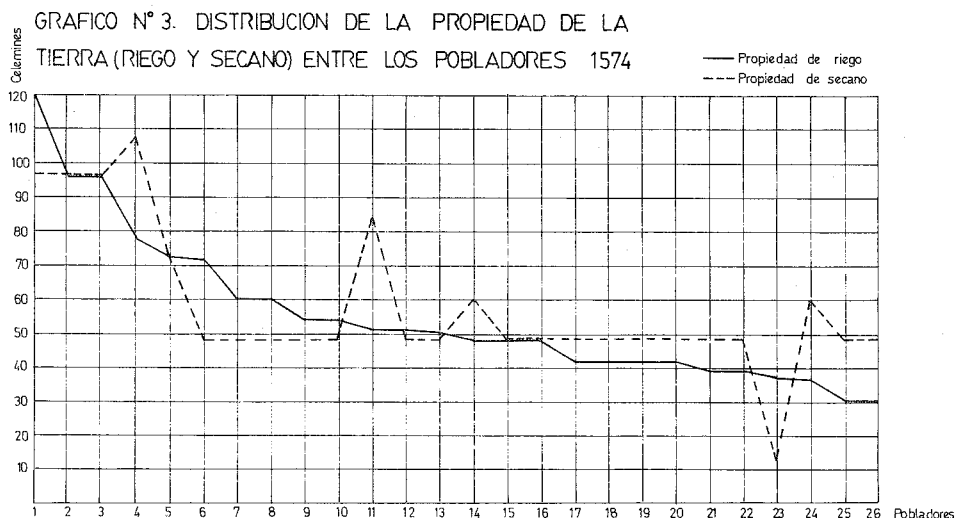
La distribución del secano fue más equitativa, ya que como norma se intentó adjudicar a cada suerte 4 fanegas (48 z) en uno o dos trances como mucho. De este modo encontramos que, a excepción de individuos que posean 2 suertes o alguna ventaja, el resto tiene la misma cantidad, es decir, 48 z o como mucho 1 fanega más (60 z).

El caso de la heredad de Alonso Gálvez es completamente atípico ya que se formó con lo que sobró del reparto, de modo que ni la proporción, ni la calidad de tierras y arbolado, responden a ningún criterio preestablecido.

La distribución del arbolado, sin ser tan extrema como la del riego, viene a confirmarnos que la igualdad en el reparto estuvo muy lejos de producirse en la Olula de 1574. Así, en el olivar, una vez más, los 4 primeros pobladores salen favorecidos, en tanto que el resto ha de contentarse con cantidades muy desiguales de uno a otro. En el gráfico nº 4 se observan en la línea que representa el número de olivos de cada suerte, algunas elevaciones "atípicas" que tienen su explicación: la enorme cantidad de olivos en la suerte de Miguel Martínez y la más moderada de Francisco Tortosa se deben, ni más ni menos, a que se contabilizan los "plantones de olivos" y los "olivos en mata", es decir árboles sin rendimiento real; por tanto si considerásemos las cifras de producción seguramente la altura se vería reducida a la mitad o menos. La suerte de Pedro Durán guarda una proporción más grande por la ventaja que lleva aparejada.

En cuanto a la producción de hoja de cría de seda corre semejante a la anterior del olivar, aunque con extremos más distantes entre la heredad de unos a otros pobladores. Curiosamente a los 6 últimos pobladores (del 21 al 26) se les entregan una pequeña cantidad más de seda que a los inmediatos anteriores, la medida, quizás, vino a compensarlos de la exigua cantidad de celemines de riego.

En conjunto podemos observar cómo 4 pobladores poseen cada uno dos suertes y 1 ventaja, en tanto que 20 de ellos sólo 1 suerte. Estas diferencias son aún mayores si tenemos en cuenta que estos 4 privilegiados acaparan el 27% de la tierra de riego, el 26'5 del secano, el 21% de los olivos y el 32% de los morales (27% de la producción de seda). En el otro extremo prácticamente existen 13 pobladores que no tienen ni la mitad o tres veces menos de riego que Juan del Hierro, Luis de Funes y Antón Caballero. Entre ambos se sitúan otras suertes (la de Juan de Sandoval y la de Pedro Durán) que destacan un tanto de las más pequeñas, bien sea por la porción de tierra, bien de arbolado, debido a la incorporación de ventajas o medias ventajas.



Desde luego las heredades más pequeñas, aunque comparativamente se hallen a distancia considerable de los que poseían dos suertes, siempre disponen de la cantidad suficiente para el abastecimiento de una familia media y, por supuesto, superaban las porciones que el visitador de 1573 pensaba que debía disfrutar cada poblador.

Cuadro n° 10. PROPORCIONES MEDIAS DE CADA SUERTE.

	Visita de 1573	Reparto de 1574
Riego (z)	24	55
Secano (z)	48	57
Olivos	50	63
Onzas de cría de seda	2	3'50

Estas diferencias tan considerables entre el cálculo del visitador y la realidad posterior se deberían seguramente a un error en la estimación del comisionado regio, o bien a la aplicación de unas medias standar que luego no coincidían con la práctica.

A la vista de tales resultados parece incuestionable afirmar que debido al dinero o instrumentos de producción aportados por cada poblador, a las preferencias del señor de la villa o a oscuros intereses aún por desvelar, es fácil detectar una política discriminatoria en cuanto a la calidad y cantidad de tierras y arbolado entregado a cada poblador; de manera que *"el modelo igualitario que los legisladores habían querido imponer gracias a los textos normativos de 1571-72 no podía resistir por mucho tiempo. La igualdad no era completa, pues dos o tres individuos al menos disponían de un lote entre 2 y 5 veces superior al resto de sus conciudadanos"*. (43).

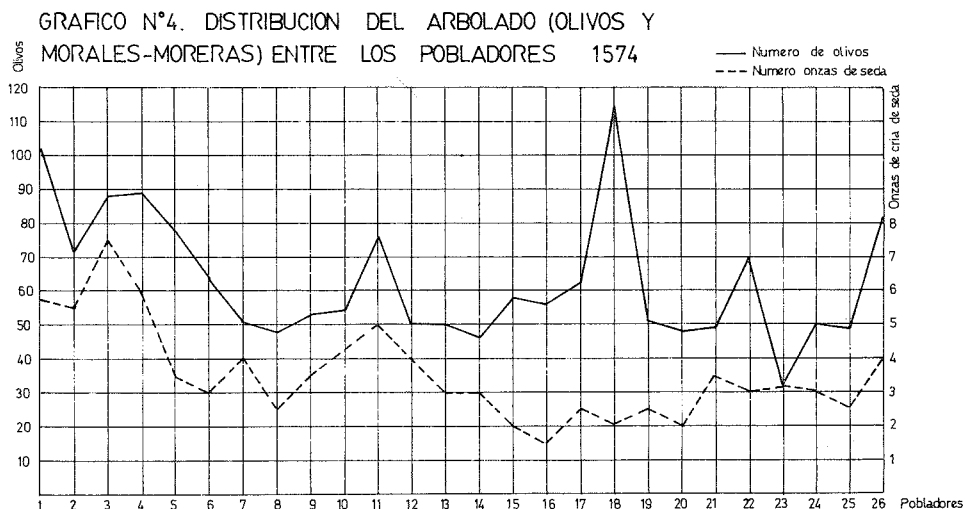
(43) VINCENT "Economía y sociedad...", op. cit., p 221

Junto con la tierra y los árboles, algunos pobladores recibieron otras especies arbóreas o construcciones rurales situadas en trances de sus heredades. Se trataba de pequeñas cantidades de árboles o viñas que sólo eran aprovechadas de modo muy complementario por la economía agrícola; o bien de edificios marginales ubicados en zonas de secano de los pagos o áreas improductivas del término concejil; algunos podían ser de gran utilidad para el futuro desarrollo de la ganadería castellana (corrales) o para la guarda de cosechas y aperos de labranza (cortijos y “palacios”). Pero en general no parece que fuesen bienes especialmente apetecidos por los pobladores.

Cuadro nº 11. CONSTRUCCIONES, ARBOLEDA Y VIÑA REPARTIDA A LOS POBLADORES. 1574.

Nº	Nombre	Pago	Construcciones	Arboleda	Viña
2	Luis de Funes	Tahalique Baztia	2 “palacios”	Huerto	1(1)
3	Antón Caballero	Quindeleire	1 corral	Almendros	1
5	Lucas Martínez	Flax Laquide Quindeleire	1 cortijo 1 corral	Higuera	400 1
7	Francisco Valero	Mulas	2 cortijos		1
9	Ginés Gascón	Olula la Vieja		Almendros	
11	Pedro Durán	Quindeleire	1 corral		
13	Jaime Morellón	Flax			200
15	Juan de Zifuentes	Flax	1 cortijo		300
16	Alonso de Torres	Faz		Higueras	
20	Sebastián Liñán	Cadafi		Almez	1000
22	Sacristán	Flax	1 corral		
23	Alonso Gálvez	Faz Macil Alzama			100 1
24	Hocias Noguera	Galca Cuyle	1 cortijo 2 corrales		

(1) Cuando se especifica “1” se refiere a una viña o a un parral, sin citar número exacto de cepas.



4.5. LAS SUERTES DE POBLACION.

El resultado de esta distribución de tierras dió lugar a una nueva estructura de la propiedad. Al repartir entre 26 vecinos una superficie incluso más grande que la poseída tan sólo 3 años antes por casi 70 familias moriscas, supuso, lógicamente, una real aglutinación y reconversión de la propiedad en la que cada individuo tendría tierra y arbolado de todas calidades en proporciones aceptables como para que la situación económica familiar mejorase apreciablemente. Por lo tanto no se puede hablar de aumento del minifundismo en la repoblación de 1574 en Olula, sino de todo lo contrario, es decir, una cierta concentración agraria; al menos en comparación con la sociedad musulmana. Bien es verdad que en ningún momento se formaron de partida grandes concentraciones de heredades en un solo individuo, pero en todos los casos las suertes oscilaban entre un mínimo y un máximo de propiedad que se podrían considerar como suficientes fincas familiares.

Ahora bien, si como hemos visto no se puede hablar de proceso minifundista, las suertes de población estaban constituidas por una variada cantidad de trances o lotes de tierras, a su vez, divididas en bancales que, en conjunto, supusieron una intensa atomización de la propiedad, desparramada por los pagos de toda la localidad (V. cuadro n° 12).

**Cuadro nº 12. PAGOS, TRANCES Y BANCALES EN LAS SUERTES
DE POBLACION. 1574.**

Nº	Nombre	RIEGO					SECANO		
		Propiedad z	Pagos	Trances	Tierra abancal. z (1)	Bancales	Propiedad	Pagos	Trances
1	Juan del Hierro	120	5	6	120	39	96	2	3
2	Luis de Funes	96	3	6	96	28	96	2	2
3	Antón Caballero	96	6	6	96	28	96	2	2
4	Cristobal de la Cueva	78	5	6	60	21	108	2	2
5	Lucas Martínez	73	6	8	61	19	72	2	2
6	Juan de Sandoval	72	3	3	24	3	48	1	1
7	Francisco Valero	60	3	4	60	13	48	1	1
8	Andrés Martínez	60	3	3	60	14	48	1	1
9	Ginés Gascón	54	2	3	54	17	48	1	1
10	Beneficiado	54	3	3	36	7	48	1	1
11	Pedro Durán	51	6	7	51	23	84	2	2
12	Juan Liñán	51	3	3	48	11	48	1	1
13	Jaime Morellón	50	3	4	48	7	48	1	1
14	Ana Guirao	48	3	3	42	13	60	1	1
15	Juan de Cifuentes	48	2	3	48	8	48	1	1
16	Alonso de Torres	48	2	3	48	14	48	1	1
17	Francisco López	42	3	3	36	13	48	1	1
18	Miguel Martínez	42	2	2	18	2	48	1	1
19	Juan de Guevara	42	3	3	18	8	48	1	1
20	Sebastián Liñán	42	3	3	42	8	48	1	1
21	Antón Marín	39	3	3	36	5	48	1	1
22	Sacristán	39	2	3	36	4	48	1	1
23	Alonso Gálvez	37	6	9	33	16	12	1	1
24	Hocias Noguera	36	2	2	36	14	60	1	1
25	Francisco del Hierro	30	2	2	30	9	48	1	1
26	Francisco Tortosa	30	2	2	30	7	48	1	1
Total		1438	86	103	1267	351	1500	32	33

(1) nota: Sólo se incluyen aquellos celemines en los que se especifica el número de bancales que ocupan o está dividida

El secano fue dividido en trances aproximadamente iguales, adoptando como medida standar las 4 fanegas (48 z) y asignando a cada suerte de población sólo una de estas porciones agrupada en un mismo pago; de ahí que el número de trances, 33, venga casi a coincidir con el de suertes (31) y con el de pagos (32), donde están localizadas las propiedades de secano.

Sin embargo esta equilibrada proporción del secano tendría muy poco que ver con el excesivo despiece a que se ve sometido el regadío. Cada suerte de población venía a componerse de aproximadamente 3 lotes de riego, aunque existían casos aislados de 2 y hasta 9: Lucas Martínez, Pedro Durán y Alonso Gálvez. Los 103 trances resultantes venían a tener una extensión media de 14 celemines (algo más de 1 fanega), no superando en ningún caso las 2'5 fanegas de cultivo. A su vez, estos lotes de tierras constituirían un conglomerado de pequeños banales localizados a distinta altura del terreno, ninguno de ellos mayor de 1 fanega, teniendo como extensión media unos 3 celemines y medio cada unidad. Pero no acaba aquí la enorme dislocación de las suertes, sino que cada agricultor debía hacer continuos recorridos de un lado para otro de la vega, pues todos tenían su heredad de riego en varios pagos, normalmente en 3, los que poseían una suerte; o en más (5 ó 6), a los que cupo 2 suertes y alguna ventaja.

Este factor de dispersión de la propiedad incidiría de manera desigual en las propias suertes de los inmigrantes, ya que convenía mucho más tener la heredad lo más reconcentrada posible (en pocos pagos) y en trances de estimable superficie, en lugar de poseer una propiedad compuesta de ínfimos lotes esparcidos en varios pagos. Así, por poner un ejemplo extremo, el riego de Luis de Funes, además de ser mayor en extensión, se ubica en sólo 3 pagos y 6 trances, todos ellos de más de 1 fanega; mientras que el de Alonso Gálvez se encontraba en 6 pagos y 9 minúsculos trances; o la de Lucas Martínez, una suerte intermedia tirando a grande, localizada en 6 pagos y 8 lotes, algunos de ellos con sólo 1 ó 3 celemines.

Toda esta atomización de la propiedad, necesaria en tanto que todos habrían de gozar de las diferentes calidades de tierra y árboles, no haría sino complicar o dificultar más el trabajo del campo por los desplazamientos y por la pequeña entidad de cada unidad agraria; de ahí que poco después de verificado el reparto, se iniciara un proceso de transformación de las suertes por medio de los frecuentes cambios de trances de un poblador a otro.

*Tras
Juan Valzonatural de azas
Adeadeal ponte poblaron
de la V de Oluca una ss de azas*

Cuadro nº 13. COMPARACION DE PAGOS 1572-1574.

Apeo 1572 Nombre morisco	Repartimiento 1574 Nombre castellanizado	Otra denominación
Quaytar, Rambla de		
Quaytar, Boca de la...	Queytar, Rambla de	
Ca-Alfac		
Fac	Faz	
Aynazaya	Aznazaya	
Flax	Flax	
Guit Mayor	Guid Mayor	
Baztia	Baztia	
Dilar		
Quirab	Quintal	Acequia del Molino
Parril	Parril	Del Almanzora
Marge	Margen	
Cadafi	Cadafi	
Macil Noma	Macil Modafaz	Cañada de Juan López de la Rosa
Macil Alzama	Macil Alzama	Cañada de la Sorda
Ver-de Olula Verde Olula		
Tahali	Tahalique (1)	
Cuna	Cuna	
Mulav	Mulas	
Cañada de Laquidi	Laquide	Cañada de Luis de Funes el "Viejo"
Alquertol		
Caracutas		
	Yelga (2)	
	Guirijo (2)	
	Pedenque	
	Cuyle	
	Irep	Del Pueblo
	Quindeleire	Del Corral
	Balsa	
	Jorfe	Del Molino
	Faxar Linchaza	Campo del Peral
	Laifar	Cañada de Mario López

Galca
Cañada de Locaira
Acequia del Pilar (3)
Inaldaya (4)
Pendexe (4)

(1) Tahalique está incluido en el pago de Faz

(2) Yelga y Guirijo son zonas de arbolado y se supone incluidos dentro de algún pago de riego o secano aislado.

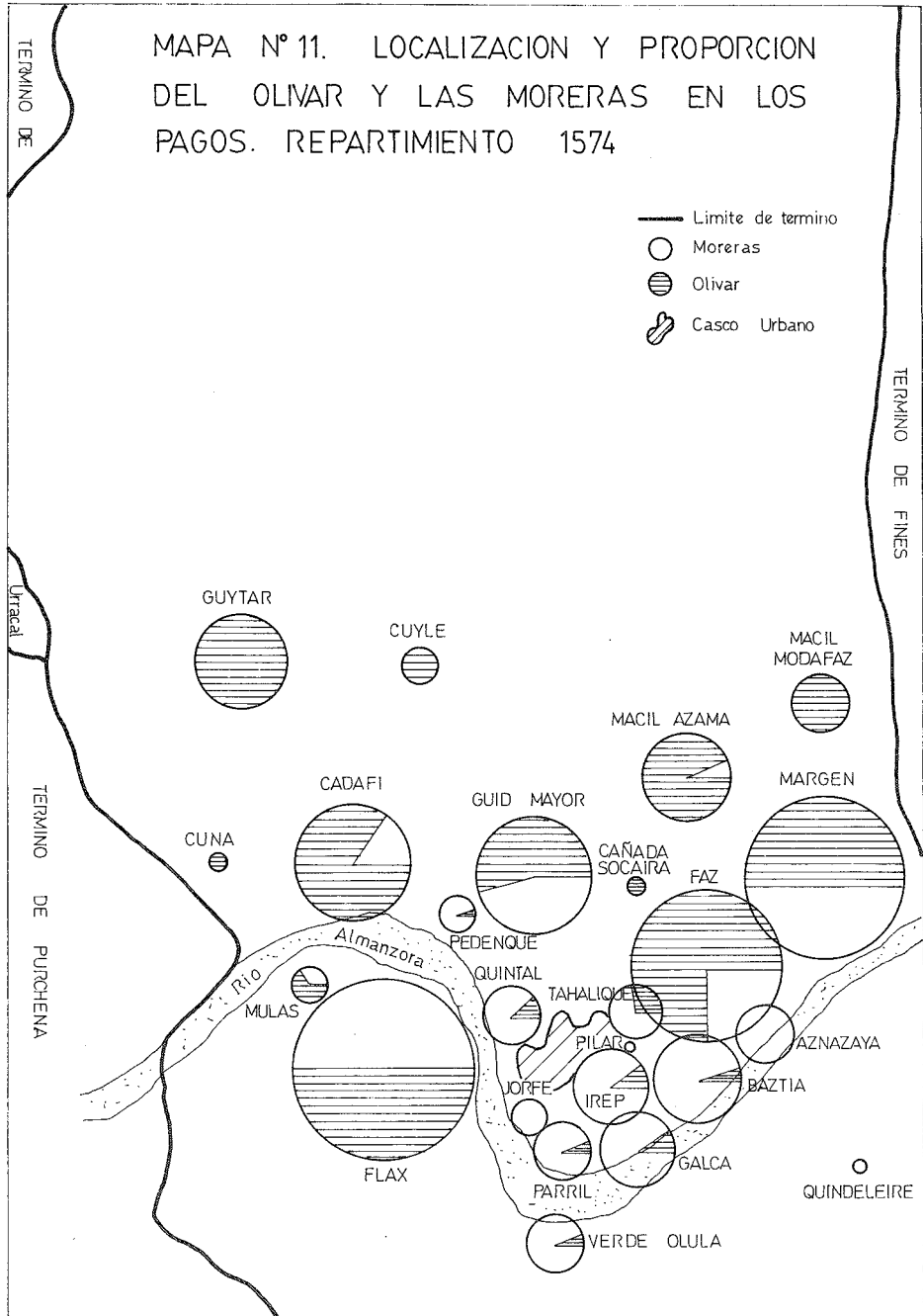
(3) Presuntamente puede no tratarse de ningún pago, pues se cita "junto a la acequia del Pilar"

(4) Ynaldaya y Pendexe están con toda probabilidad incluidos en el pago del Margen.

Efectivamente comparando las dos calidades de cultivo que calculamos en el apeo y, ahora, en el repartimiento (V. cuadro nº 14), se denota un significativo retroceso del riego de 168 z (14 f) y un espectacular avance del secano que llega nada menos que a duplicarse en su extensión; de manera que si en 1572 el regadío representaba el 70% de la labor, ahora se equipara e incluso se pone por debajo del secano (49 y 51% respectivamente). También en el arbolado se producen alteraciones significativas, tanto en el olivar, donde se contabilizan 92 olivos nuevos; como en la seda, donde existe una diferencia a favor de los pobladores del orden de las 367 moreras, es decir, 20'25 onzas de crfa de seda más.

Para intentar explicarnos el porqué de estos cambios tan sustanciales tendríamos que recordar varias cuestiones anteriores: 1º las posibles repercusiones de la guerra en la infraestructura del riego; 2º el relativo abandono durante algunos meses de las heredades moriscas; 3º el carácter de los nuevos pobladores, cultivadores de cereal, que ante el riesgo de una zona con riego eventual o precario, prefieren catalogarla como exclusivamente de secano; 4º un posible censo imperfecto e insuficiente del "Seise", para quien el secano no debía tener demasiada importancia; 5º la inclusión en las suertes de población de tierras aún sin cultivar, pero susceptibles de sembrar cereales u otras especies de secano; esto último supondría la roturación de nuevas tierras próximas a los pagos de riego.

El aceptable incremento de los morales es un hecho contradictorio, cuando existía en todo el Reino una tendencia al estancamiento o al retroceso y siendo éste un tipo de cultivo desconocido en gran parte para los nuevos pobladores y poco apreciado por los castellanos. Bien, en cualquier caso nunca se puede descartar la eventualidad de un error en el recuento y el hecho de que con anterioridad a Marzo de 1574 las familias inmigrantes castellanas levantinas o murcianas cultivaron regularmente los bienes expropiados a los moriscos, pudiendo incrementar las posesiones reales con nuevas tierras de secano o plantar morales y moreras a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 22 de Marzo de 1571 sobre la Administración de la Hacienda Confiscada a Moriscos



Cuadro n° 14. COMPARACION ENTRE LA PROPIEDAD 1572-1574.

	Confiscado a los moriscos. 1572	Repartido a los pobladores. 1574	Diferencia
Tierra			
Riego z	1606	1438	- 168
Secano z	792	1500	+ 708
Olivar			
Riego	1495	1471	- 24
Secano	50	166	+ 116
Moral			
Riego	1144 (1)	1471	+ 327
Secano	8 (1)	48	+ 40
Onzas			
Riego	71'50	88'50	+ 17
Secano	0'50	3'75	+ 3'25

(1). Estas dos cantidades se han obtenido a partir del número de onzas de cría de seda, multiplicado por 16'5 moreras-morales de media.

(Apt. 8 y 10), sobre arrendamiento de tierras, hasta tanto se produzca la repoblación y la conveniencia de plantar morales y moreras en todas partes (Apt. 9, 17 y 18).

Como consecuencia del reparto que vimos más arriba, cada suerte estaba dividida en bastantes trances y, éstos, a su vez, en bancales y tipos de cultivo de un trance a otro.

En el secano, excepto algunos casos, la proporción es fija: 48 celemines por trance y suerte; sin embargo en el riego la situación es más compleja e irregular. La mayor parte de los lotes solían tener medias standar, pero no fijas; por ejemplo: 15 trances de media fanega; 13 de 1 f; 38 de 1'5 f y 17 de 2 f (en total 83, sobre una cantidad de 103),

Antón Cuallero natural de
Cebexin nuevo Poblador De
la villa de Olula a os ss^{ta} de haz

Cuadro nº 15. DISTRIBUCION DE LOS TRANCES Y SUPERFICIE OCUPADA.

Intervalos	Riego		Secano	
	Trances	Superf z	Trances	Superf z
1-6	31	95		
7-12	15	179	2	24
13-18	39	723		
19-24	17	411	2	48
25-30	1	30		
31-59			25	1188
60-Más			4	240
Total	103	1438	33	1500

sin embargo las excepciones a estas medidas fueron muy numerosas ante la necesidad de ajustar las suertes. Casi el 80% del riego se distribuye en lotes que oscilan entre los 13 y los 24 z; sólo 1 supera esta cantidad (30 z), pero, sin embargo, existen en el otro extremo 31 trances de menos de 6 celemines, que casi siempre se dividían en bancales.

En resumen, la superficie de riego se había despiezado materialmente en pequeños lotes que ocasionarían no pocos trastornos a los nuevos agricultores, intentando paliarlo con el intercambio, desmembración y/o agregación de trances, para ir redondeando y concentrando físicamente las suertes y facilitar su cultivo directo. Con ello no sólo se alteraba la legislación repobladora, sino incluso las perspectivas futuras de los asentamientos humanos en el Reino de Granada, que serán muy distintos a los previstos en los primeros años de la década de los 70.

*Don Gascon Natural De
Totan que es el Reyno De
Valencia Poblador de la Villa
de Oliva una suerte De 11^{2a}*